Radicado No.: 2-2024-021912
Fecha: 11-07-2024

Código validación comunicación: 2d82b

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Gerente General
AIR-E S.A.S. E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta comunicación No. 2024040000008731 – PRONE GGC 738 2022 proyectos Divino Niño y Girasoles

Respetado Señor Posso Marmolejo.

Cordial saludo.

Mediante comunicación No. 2024040000008731 con radicado MME No. 1-2024-017081 de fecha de 24 de abril de 2024, Air-e S.A.S. E.S.P. con asunto *"Respuesta a las observaciones del Informe por cumplimiento de actividades 7, 8, 9 y 13 PRONE 2022 y alcance."* de los contratos PRONE 2022[1], en el cual, entre otros se indicó que los proyectos objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 738-2022, "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO DIVINO NIÑO" y "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO GIRASOLES" los diseños presentados en la Convocatoria No. 01 de 2022 no correspondía a los barrios objeto de ejecución de mencionado contrato y que los diseños correspondían a los barrios "La Concepción – 18 de enero – Alborada" y a los barrios "Micael Cotes – Las Delicias" respectivamente, sectores que se encuentran normalizados, y acorde a solicitud de la Supervisión realizada mediante

[1] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022

radicado No. 2-2024-006630 de fecha 15 de marzo del 2024, se programó visita de verificación para el 29 de abril de 2024.

En consecuencia, la Supervisión en acompañamiento del Ingeniero Encargado de Proyectos de Air-e, se realizó visita a los proyectos evidenciando lo siguiente:

- **DIVINO NIÑO:**

El diseño presentado en la convocatoria PRONE 01 de 2022, corresponde a la cartografía de los barrios La Concepción, 18 de enero y Alborada, los cuales a diferencia de lo indicado por Air-e en su comunicación, dichos sectores cuentan con infraestructura eléctrica ANTITECNICA y no cuentan con sistema de medida individualizada, sin embargo, al no ser los sectores o barrios objeto de ejecución del referenciado contrato, los mismos no pueden ser objeto de ejecución de los recursos del fondo PRONE.

Por otro lado, del recorrido realizado al barrio DIVINO NIÑO, barrio que es objeto de ejecución del referenciado contrato se encuentra ubicado al lado de los barrios antes mencionados, y presenta una infraestructura eléctrica ANTITÉCNICA y no cuenta con sistema de medida individualizada, por lo cual puede ser considerado como SUBNORMAL y sería objeto de normalización con el contrato PRONE GGC 738-22.

- **GIRASOLES:**

Como se señaló en el párrafo anterior, el diseño presentado en la convocatoria PRONE corresponde a la cartografía de los barrios Micael Cote y Las delicias, sectores que cuentan con infraestructura eléctrica en óptimas condiciones y los usuarios tiene instalado un sistema de medida individualizada.

Por otra parte, del recorrido realizado el barrio GIRASOLES, el cual es objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 738-2022, a la fecha cuenta con infraestructura eléctrica en óptimas condiciones, y los usuarios que serían objeto de normalización del mencionado contrato tienen un sistema de medida individualizada.

Por lo antes expuesto, la petición de Terminación Anticipada del contrato PRONE GGC 738 2022 indicada en la comunicación del asunto, la misma no procede, esto debido a que el contrato contempla la ejecución de dos proyectos, y con el resultado de la visita de campo se puedo constatar que el proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS BARRIO DIVINO NIÑO", no se encuentra normalizado, ahora y teniendo en cuenta que la estructuración, diseños y presupuestos presentados al comité CAPRONE fueron realizados directamente por Air-e, sin la participación de esta supervisión en ninguna de las fases antes mencionadas por lo cual AIR-E S.A.S. E.S.P. deberá subsanar lo presentado en la convocatoria y allegar a esta supervisión de manera inmediata diseños y presupuestos correspondientes al barrio DIVINO NIÑO, así mismo y basados en lo indicado en el numeral 14.11 de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

"(...) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES Y GARANTÍAS: El OPERADOR DE RED declara y garantiza al MINISTERIO en la solicitud de cada desembolso, lo siguiente:

(...)

14.11. Viabilidad financiera, presupuesto; y cronograma.

(...)

b. La Viabilidad del Proyecto para el OPERADOR DE RED, sus presupuestos de obra, de operación y mantenimiento, y cronograma, según aplique, han sido elaborados con fundamento en asunciones consideradas por el OPERADOR DE RED actuando de buena fe como asunciones razonables y consistentes con las buenas prácticas de la industria, la legislación aplicables y los documentos presentados ante las autoridades para la aprobación del proyecto para su financiación con cargo a recursos del PRONE y el OPERADOR DE RED no tiene razones para creer que dichas asunciones son incorrectas o engañosas o desorientadoras en cualquier respecto.

c. Los documentos soporte de la Viabilidad del Proyecto para el OPERADOR DE RED son suficientes para la ejecución del Contrato y han tenido en cuenta todas las variables y riesgos, y, por lo tanto, a menos de que se deban ejecutar actividades

adicionales aquellas del Contrato, no deberían revisarse los valores incluidos en esos presupuestos.

(...)

(...)"

Desde la Supervisión se comunica que no es viable una posible revisión de los valores o del presupuesto por parte del Ministerio que implique una adición de recursos para este contrato, ni la modificación de riesgos asignados al contratista.

Con relación al proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES BARRIO GIRASOLES", y teniendo en cuenta lo observado en la visita a campo, el mismo a la fecha se encuentra normalizado, y por tal razón los recursos del fondo PRONE asignados para el mismo, no podrán ser objeto de ejecución.

Finalmente, el Operador de Red deberá presentar a esta supervisión los diseños y el presupuesto ajustado, así como plan de acción a efectos de cumplir con las actividades del cronograma toda vez que a la fecha se encuentra vigente la actividad correspondiente a "Avance de obra del 60%" la cual contempla fecha de finalización el próximo 3 de agosto de 2024, y así lograr la energización y entrega de las obras objeto del contrato dentro del tiempo contemplado en el actual y vigente cronograma, todo esto en un término perentorio de diez (10) días calendarios contados desde el recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Camilo Andres Betancourt Zúñiga, Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez